



Resolución Ministerial

865-2002 MTC/03

Lima, 13 de diciembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC de fecha 2 de setiembre de 2002, se aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración, estableciendo la mencionada Resolución Suprema que los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones implementarán las acciones previstas para la primera etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, en un plazo que no excederá de seis meses de publicada la norma;

Que, la primera etapa de implementación del Plan Técnico Fundamental de Numeración comprende: (i) El Incremento en un dígito en el número nacional (significativo) móvil, (ii) Inicialmente se considera al nueve (9) como octavo y séptimo dígito del número nacional (significativo) móvil en Lima y en Provincias, respectivamente, pudiendo utilizarse otros dígitos cuando la Administración lo considere conveniente; (iii) En esta etapa se considera a la numeración del servicio público móvil como geográfica y será tratada como tal y (iv) Se crean códigos para las áreas de numeración, que identificarán a un departamento en particular y tendrán la función de Indicativo de Larga Distancia Nacional (TC: Trunk Code);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 596-2002-MTC/15.03 de fecha 10 de octubre de 2002, se constituyó una Comisión encargada de fijar y ejecutar los mecanismos necesarios para la adecuada implementación de la primera etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración;

Que, sin perjuicio a las acciones que vienen adoptando los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para la primera etapa de implementación del Plan Técnico Fundamental de Numeración se considera conveniente aprobar un Programa de Implementación de la Primera Etapa del Plan Técnico Fundamental de Numeración, con el fin de que dicha implementación se lleve a cabo en forma coordinada, minimizando el impacto que pudiera ocasionar perjuicios a los usuarios, el que



comprenderá, entre otros aspectos, los periodos de implementación y el plan de información a los usuarios;

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias, la Ley 27791 y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;

Con la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

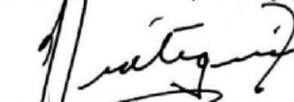
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Programa de la Primera Etapa de Implementación del Plan Técnico Fundamental de Numeración, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones deberán adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del Programa de la Primera Etapa de Implementación del Plan Técnico Fundamental de Numeración.

ARTICULO 3°.- Disponer que además de la publicación del Programa de la Primera Etapa de Implementación del Plan Técnico Fundamental de Numeración en el Diario Oficial El Peruano, dicho Programa se publique en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <http://www.mtc.gob.pe>, conjuntamente con los documentos que el MTC haya considerado relevante para su elaboración.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Javier Reátegui Rosselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones

